RESOLUCION No. 373 DE 2026
(9 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION 371 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENO LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA No. MG-SA-13-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER,

En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Decreto 399 de 2021 Decreto 1860 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el Municipio de Guadalupe, pretende contratar el siguiente objeto: "EJECUTAR OBRAS DE ORNATO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE PISOS, MOBILIARIO URBANO Y ZONAS VERDES".

Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es SELECCION ABREVIADA – MENOR CUANTIA, en especial lo señalado dentro Ley 80 de 1993 y el artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en fecha seis (6) de febrero de 2026 se expidió la "*RESOLUCION 371 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2026 - POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENO LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA No. MG-SA-13-2026*"

Que en los considerandos de la Resolución arriba citada se señaló lo siguiente:

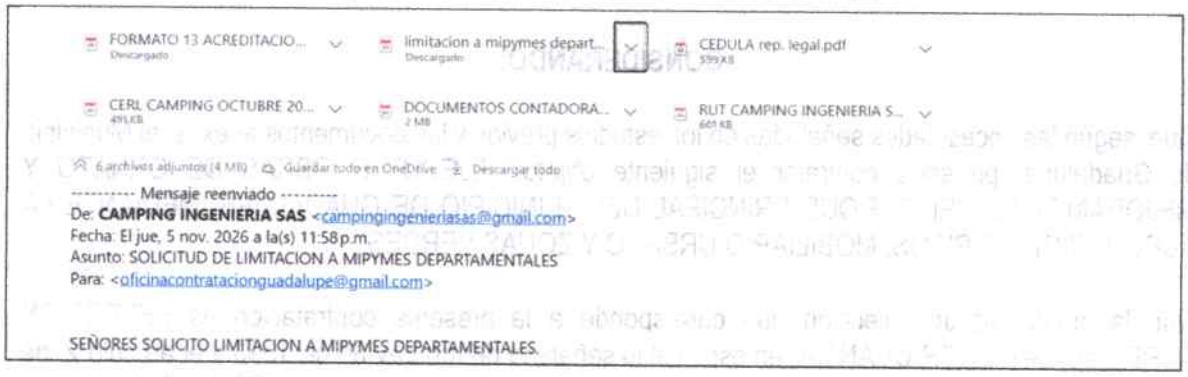
> *Que dentro del término señalado en el cronograma de actividades fueron presentadas dos (2) documentos de MiPymes que se analizan de la siguiente manera:*

#	*LIMITANTE DE MIPYME*	*DOMICILIO*	*SOLICITA*	*CUMPLE REQUISITOS DECRETO 1860 DE 2021*
1	***FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS*** *C.C. 91.290.496 DE BUCARAMANGA*	*FLORIDABLANCA SANTANDER*	*LIMITACION MIPYMES DE SATANDER*	*SI CUMPLE*
	ICAAR S.A.S. *NIT. 901.788.034 – 0 JUAN CARLOS FLÓREZ DUARTE*	*CEPITA SANTANDER*	*NO REALIZA SOLICITUD DE LIMITACION*	*PRESENTA DOCUMENTO DE ACREDITACION DE MIPYMES NO PRESENTA DOCUMENTO DE*

Que solo una (1) de las solicitudes de limitación a MiPymes cumplieron con los requisitos señalados por el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual no se cumple con el número mínimo de solicitudes y en consecuencia el presente proceso no será limitado a la participación a MiPymes

Que conforme lo anterior, el proceso MG-SA-13-2026 no fue limitado a la participación de MiPymes.

Que se recibió observación donde se manifiesta la no observancia de una solicitud de limitación a MiPymes y al revisar el correo electrónico del proceso se puedo evidenciar que fue allegada solicitud de limitación a MiPymes de Santander


FORMATO 13 ACREDITACIO... Descargado
limitacion a mipymes depart... Descargado
CEDULA rep. legal.pdf 599 KB
CERL CAMPING OCTUBRE 20... 495 KB
DOCUMENTOS CONTADORA... 2 MB
RUT CAMPING INGENIERIA S... 665 KB
6 archivos adjuntos (4 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo
---------- Mensaje reenviado ---------
De: **CAMPING INGENIERIA SAS** <campingingenieriasas@gmail.com>
Fecha: El jue, 5 nov. 2026 a la(s) 11:58 p.m.
Asunto: SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES DEPARTAMENTALES
Para: <oficinacontratacionguadalupe@gmail.com>

SEÑORES SOLICITO LIMITACION A MIPYMES DEPARTAMENTALES.

Que luego de verificados los documentos allegados se pudo constar que cumplen con lo requisitos exigidos por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y el cual fue recibido aun dentro del termino fijado en el cronograma de actividades, razón por la cual el numero de solicitudes de limitación a MiPymes son dos (2) y se cumplen con los parámetros para limitar el proceso a la participación de MiPymes de Santander.

Que el articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, señala lo siguiente:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. *Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(resaltado fuera de texto)

Que conforme lo anterior en cumplimiento articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 se debe modificar los considerandos de la "*Resolución 371 del 6 de noviembre de 2026 - POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENO LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA No. MG-SA-13-2026*".

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar los considerandos 4 y 5 de la "*Resolución 371 del 6 de noviembre de 2026 - POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENO LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA No. MG-SA-13-2026*", la cual para todos los efectos quedara de la siguiente manera:

Que dentro del término señalado en el cronograma de actividades fueron presentadas tres (3) documentos de MiPymes que se analizan de la siguiente manera:

#	LIMITANTE DE MIPYME	DOMICILIO	SOLICITA	CUMPLE REQUISITOS DECRETO 1860 DE 2021

1	**FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** C.C. 91.290.496 DE BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA SANTANDER	LIMITACION MIPYMES DE SATANDER	SI CUMPLE
2	**ICAAR S.A.S.** NIT. 901.788.034 – 0 JUAN CARLOS FLÓREZ DUARTE C.C 91.245.306 DE BUCARAMANGA	CEPITA SANTANDER	NO REALIZA SOLICITUD DE LIMITACION	PRESENTA DOCUMENTO DE ACREDITACION DE MIPYMES NO PRESENTA DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME
3	**PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S. Sigla: CAMPING INGENIERIA S.A.S.** NiIT 900090385-1 R/L. BLANCA JANNETH CAMACHO AMAYA CC 28.411.482 DE SIMACOTA	BUCARAMANGA SANTANDER	LIMITACION MIPYMES DE SATANDER	SI CUMPLE

Que dos (2) de las solicitudes de limitación a MiPymes cumplieron con los requisitos señalados por el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual se cumple con el número mínimo de solicitudes y en consecuencia el presente proceso será limitado a la participación a MiPymes del departamento de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el artículo cuarto a la *Resolución 371 del 6 de noviembre de 2026 - POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENO LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA No. MG-SA-13-2026", así;*

***CUARTO:** Limitar el presente proceso a la participación de MiPymes de Santander*

Las demás consideraciones o artículos de la resolución que no fueron modificadas continuar vigentes.

Dada en Guadalupe, Santander, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gr. (R) GUSTAVO FRANCO GOMEZ
Alcalde Municipal

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyecto aspectos Jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal			